



Servicios Tributarios

EDICTO

NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LAS LIQUIDACIONES-RECIBOS INCLUIDAS EN LAS LISTAS COBRATORIAS DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA, TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, Y OTRAS; Y ANUNCIO DE COBRANZA DEL PERIODO VOLUNTARIO DE PAGO.

Aprobadas por Decreto de la Presidencia de la Diputación de Segovia, dictado el día **19 de abril** del año en curso, las listas cobratorias del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Tasa por recogida de Residuos Sólidos Urbanos, y otros conceptos, referidos al **ejercicio 2017** y en su caso, anteriores, correspondientes a aquellos municipios que han encomendado la gestión tributaria de dichos conceptos a esta Institución Provincial según consta en ANEXO adjunto, se hace saber que los registros incluidos en las listas cobratorias contienen datos de carácter personal amparados por la Ley de Protección de Datos, por lo que cada obligado tributario podrá consultar exclusivamente el registro relativo a su deuda tributaria, en cada uno de los Ayuntamientos respectivos y en las dependencias de los Servicios Tributarios de la Diputación, en idéntico plazo a la duración del período voluntario establecido en el presente Edicto.

La exposición al público de las listas cobratorias producirá los efectos de notificación colectiva prevista en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y contra las liquidaciones incorporadas a las citadas listas y contra los actos derivados de la aplicación y efectividad de estos tributos, incluidas las incidencias que pudieran surgir en la tramitación de las domiciliaciones bancarias, podrán los interesados interponer ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial, Recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo, en el plazo de UN MES, a contar desde la fecha en que finalice la exposición pública anteriormente mencionada, todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La interposición de recursos no suspende la ejecución del acto impugnado, salvo que se solicite dicha suspensión acompañando garantía que cubra el total de la deuda tributaria.

Igualmente, se hace público para conocimiento de los contribuyentes obligados al pago de dichos tributos, que de conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, artículo 24 del vigente Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005, y en virtud de lo dispuesto por esta Presidencia en el citado Decreto, el período voluntario para el pago de recibos de los conceptos tributarios que seguidamente se indica, correspondientes a los municipios que constan en **ANEXO** adjunto, comprenderá desde el próximo **DÍA 5 de MAYO hasta el DÍA 5 de JULIO** del año en curso, ambos inclusive.



Los citados conceptos son los siguientes:

- * IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.
- * TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.
- * TASA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE.
- * OTRAS TASAS MUNICIPALES.

MODALIDAD, MEDIOS Y LUGAR DE PAGO

El pago de los recibos correspondientes deberá realizarse en cualquiera de las Entidades de Depósito colaboradoras con la Diputación Provincial de Segovia, acogidas a los procedimientos interbancarios establecidos en el denominado Cuaderno 60 del Consejo Superior Bancario, y que seguidamente se relacionan: Banco BBVA, Banco POPULAR, Banco SABADELL, Banco SANTANDER, BANKIA, CAJA VIVA (Caja Rural), CAIXABANK (La Caixa), CAJA ESPAÑA-CAJA DUERO.

Los pagos deberán efectuarse en los días y horas establecidos como hábiles por las referidas Entidades y dentro del período referenciado, mediante presentación del juego de impresos que, a tal efecto, se habrá remitido al domicilio fiscal del contribuyente que figure en aquellos. En el supuesto de no haberse recibido dichos impresos, o bien por pérdida o extravío de los mismos, se deberá comparecer en cualquiera de las Oficinas Recaudatorias de la Diputación, enclavadas en las localidades de Segovia, El Espinar, Cuéllar, Santa María la Real de Nieva, Sepúlveda y Riaza, al objeto de que se les provea de un duplicado del documento no recibido o extraviado. También podrán descargarse los respectivos documentos cobratorios por Internet, accediendo a la página de la Diputación Provincial de Segovia: www.dipsegovia.es, a través del enlace OFICINA VIRTUAL TRIBUTARIA, previa identificación como usuario del sistema, bien con certificado digital o DNI electrónico.

También podrán ser abonados estos documentos cobratorios, a través del sistema de pago de recibos de los respectivos accesos a las páginas de Internet, de cada una de las entidades de depósito colaboradoras antes mencionadas, siempre que se tuviera cuenta abierta en cualquiera de ellas, y en este caso, siguiendo el protocolo de acceso que cada una de dichas entidades tuviera establecido al efecto.

PAGO MEDIANTE DOMICILIACIÓN BANCARIA

De igual manera, el pago podrá efectuarse mediante domiciliación bancaria, si bien debe advertirse que de conformidad con lo que dispone el artículo 25.2 del vigente Reglamento General de Recaudación, las órdenes de domiciliación que se formalicen durante el actual período cobratorio solo surtirán efecto para los ejercicios sucesivos. Asimismo también se advierte, que ampliado el plazo para proceder a la devolución de recibos domiciliados en Entidades de Depósito, como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley 16/2009, de 13 de noviembre, de Servicios de Pago, y con objeto de que puedan resolverse las posibles incidencias que se produzcan antes de la finalización del período voluntario de pago, y evitar en lo posible, el devengo de los recargos de período ejecutivo que en su caso resultaran procedentes, se hace saber que los recibos domiciliados serán cargados en las cuentas respectivas en un solo plazo, a partir del día 5 de junio de 2017.



Diputación
de Segovia

Servicios Tributarios

Como consecuencia de la entrada en vigor de las normas de pago contenidas en el sistema SEPA, aplicable a todas las entidades bancarias de los países de la zona euro, se ha visto limitado de forma muy restrictiva, el número de campos informativos que pueden contener los recibos cargados en las cuentas de los particulares.

Para poder facilitar la información que ya no es posible que aparezca en los recibos domiciliados, ha sido habilitado un acceso en la página web de la Diputación de Segovia <http://www.dipsegovia.es/oficina-virtual-tributaria>, donde los contribuyentes podrán descargarse una copia de los recibos, **accediendo con el NIF del sujeto pasivo y la identificación del valor que se facilita en los recibos (22 caracteres alfanuméricos que comienza por 2017...)** De igual manera, podrán los interesados dirigirse a cualquiera de las oficinas recaudatorias de la Diputación, donde se les podrá facilitar los documentos informativos que precisen al respecto.

INICIO DEL PERIODO EJECUTIVO DE PAGO

A partir del día siguiente al que finalicen los periodos voluntarios de pago fijados en este Edicto, se iniciará el periodo ejecutivo, efectuándose la recaudación de las respectivas deudas tributarias por el procedimiento de apremio sobre el patrimonio del obligado al pago. El inicio del periodo ejecutivo determinará, además, la exigencia de los intereses de demora y de los recargos de dicho periodo en los términos previstos en los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Lo que se publica a efectos de notificación colectiva a los contribuyentes sujetos a gravamen por los referidos tributos, conforme a lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación.

Segovia, 27 de abril de 2017.

EL JEFE DE LOS SERVICIOS TRIBUTARIOS,



Jesús Fuentetaja Sanz.